

# REGLAMENTO DE ASISTENCIA

**Artículo 1°** - El control de la asistencia se realizará en forma diaria entre las 8 y las 8:15 horas, después de esta hora y hasta las 8:30 hs. se computará como media falta.

**Artículo 2°** - Se aceptarán hasta 20 faltas injustificadas y hasta 10 faltas justificadas durante la actividad clínica matutina. Se deberán realizar las Guardias obligatorias asignadas por el/la Docente Encargado del Curso Clínico.

**Artículo 3°** - Serán computadas como faltas justificadas y valdrán media falta, las siguientes:

- Certificación médica realizada por la DUS
- Certificación médica por enfermedad de familiar directo.
- 

**Artículo 4°** - No se considerarán inasistencias las faltas por los siguientes motivos:

- Duelo por familiares directos  
(cónyuge, padres, hermanos, hijos) - 5 días
- Por matrimonio - 5 días
- Por nacimiento - 10 días
- Por donación de sangre - 1 día

**Artículo 5°** - En caso de asistencia a cursos organizados por la Escuela o que la misma los considere de interés para las estudiantes, se otorgarán:

- En el caso de 1° y 2° año, hasta 3 días anuales.
- En el caso de 3° y 4° año, hasta 6 días anuales.

**Artículo 6°** - Se admitirá hasta un 20% de inasistencias sobre el total de clases dictadas en cada curso teórico.

**Artículo 7°** - En caso de inasistencias por razones no incluidas en los Art. Anteriores la Comisión Directiva tendrá la potestad de estudiar dichos casos, son la documentación correspondiente presentada por el estudiante y expedirse al respecto.

Se determinan condiciones especiales que atiendan, por un lado, las necesidades de salud tanto físicas como psico-sociales de las estudiantes que cursan estas instancias, a la vez que se trata de proteger la calidad de la formación con miras a tener en cuenta los derechos de las usuarias de recibir una atención de calidad basada en conocimientos científicos: Se prevee que durante el embarazo normal, la estudiante concurrirá regularmente a clases, pudiendo suspender dicha asistencia durante quince días (15) antes de la fecha del parto y

cuarenta y cinco días (45) después del nacimiento. Durante los primeros seis meses (6) luego del parto se buscará flexibilizar las condiciones de cumplimiento del régimen de guardias, a fin de proteger la lactancia y la relación madre-hijo. Se sugiere horarios más breves o con interrupciones. En el caso de indicación de reposo durante el embarazo, se seguirá el criterio habitual para licencias médicas.

Queda claramente establecido que la concurrencia a clases o guardias, no significa eximir a la estudiante de adquirir o demostrar, haber adquirido los conocimientos y destrezas prácticas presentes en el periodo de no concurrencia.

\*Aprobado en la Comisión Directiva de fecha 24.03.98, modificado en comisión Directiva de fecha 02.03.99 y 15.12.05 y modificado casos especiales en comisión directiva del 08 de noviembre de 2007

### **ACLARACIONES RESPECTO AL REGLAMENTO.**

- El artículo 1º y 2º se refiere a las estudiantes de 2do y 3er año que cursan la clínica Obstétrica.
- El artículo 3º se aplica de la siguiente manera:
  - \*En todas las materias a excepción de "Clínica Obst." la inasistencia justificada podrá valer media (1/2) o cero (0) falta según los casos descriptos en los artículos 3º, 4º y 5º*
  - \*En la Clínica Obstétrica de 2do y 3er año la inasistencia podrá contarse como justificada o no contarse, según los casos descriptos en los artículos 3º, 4º y 5º*
- Respecto al artículo 6º, quien exceda el límite de inasistencias permitido, pierde el curso y deberá re cursar la materia, previa inscripción a la misma.
- El artículo 7º se refiere a situaciones no previstas. En este caso el estudiante deberá entregar por escrito la solicitud en particular, en la Bedelía de la Escuela, quien le adjuntará la hoja de carátula y entregará comprobante de recibido, al estudiante.